



Nº: 14/20

SESION CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA
2 DE ABRIL DE 2020

ASISTENTES

Ilmo. Sr. Don Jesús Manuel Sánchez Cabrera	Alcalde-Presidente
Don José Ramón Budiño Sánchez	Teniente de Alcalde
Don Juan Carlos Corbacho Martín	Teniente de Alcalde
Doña Ángela García Almeida	Teniente de Alcalde
Doña M. Sonsoles Prieto Hernández	Teniente de Alcalde
Don Javier Martín Navas	Concejal-Delegado
Doña Sonsoles Sánchez-Reyes Peñamaría	Concejal
Doña Inmaculada Yolanda Vázquez Sánchez	Concejal
Don Carlos López Vázquez	Concejal
Don Jesús Caldera Sánchez-Capitán	Secretario General
Don Francisco Javier Sánchez Rodríguez	Oficial Mayor
Don Licinio Calvo Pascuas	Interventor Municipal

En la Ciudad de Ávila, siendo las doce horas y dos minutos del día dos de abril del año en curso, se reúne de manera no presencial y por medio telemáticos por razón de la situación derivada de la proclamación del estado de alarma en toda España por la acción del COVID-19, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente don Jesús Manuel Sánchez Cabrera, la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria, y a la que concurren, previa citación en regla, las Sras. y los Sres. Ttes. de Alcalde relacionadas/os, así como las Concejales y los Concejales igualmente relacionadas/os asistidos por el Secretario General y el Oficial Mayor, quien actuará como secretario de la sesión.

1.- Ratificación de la celebración de la sesión de forma no presencial y por medios telemáticos. A instancias de la Presidencia y de conformidad con la puesta de la Junta de Portavoces, fue ratificada por unanimidad, la convocatoria y celebración de la presente sesión no presencial y por medios telemáticos como consecuencia de la situación derivada de la proclamación del estado de alarma en toda España por la acción del COVID-19 y conforme a las recomendaciones e instrucciones dictadas sobre la materia por las autoridades competentes, apreciando la importancia e interés general en mantener en la medida de lo posible la celebración de sesiones de los órganos colegiados decisores o ejecutivos en aras a disponer lo que a cada uno, en función de sus competencias, concierne para sostener la tramitación administrativa de los asuntos ordinarios que procedan.

2.- Aprobación del acta de la sesión anterior.- Fue aprobada por unanimidad, el acta de la sesión anterior celebrada el día veintiséis de marzo de dos mil veinte y que había sido repartida previamente a todos y cada uno de los miembros que integran la Junta de Gobierno Local.

3.- HACIENDA.-

A) Expediente de modificación presupuestaria por transferencias. Número 03-02-2020. Fue dada cuenta de la propuesta elaborada por la Teniente de Alcalde delegada de Hacienda con el siguiente tenor:

"En relación con las propuestas de modificación de crédito por transferencias suscritas por los Srs. Concejales Delegados de los distintos servicios municipales y ratificadas por la Tenencia de Alcaldía de



Hacienda dentro del Presupuesto Municipal de 2020 por importe de 190.000,00 €, modificaciones de crédito para la atención de gastos necesarios y urgentes, sin crédito suficiente en la vinculación jurídica de las correspondientes aplicaciones presupuestarias, y relativos a partidas correspondientes a gastos ocasionados en los Servicios de Empleo para el Proyecto AFE Rehabilita 3, cambio gestión publicidad institucional a Oficina de Atención al Ciudadano dentro de la Concejalía delegada de Transparencia y Personal para abono de las prestaciones sociales del año 2019, que inicialmente no se han dotado en función del gasto a realizar.

TRANSFERENCIAS DE CREDITO. AUMENTOS

Aplicación	Proyecto	Descripción	Alta
0400 24157 22100	20193 REHAB 1	SUMINISTRO ENERGIA ELECTICA AVILA REHABILITA 3	2.500,00
0400 24157 22103	20193 REHAB 1	SUMINISTRO CARBURANTES AVILA REHABILITA 3	600,00
0400 24157 22699	20193 REHAB 1	GASTOS DIVERSOS	1.200,00
0301 92500 22602		PUBLICIDAD Y PROPAGANDA ATENCION AL CIUDADANO	79.700,00
0100 22100 16999		EJERC CERRADOS ACCION SOCIAL	106.000,00
			190.000,00

TRANSFERENCIAS DE CREDITO. DISMINUCIONES

Aplicación	Proyecto	Descripción	Alta
0400 24100 22100		SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA EMPLEO	2.500,00
0100 91200 22602		PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	79.700,00
0400 24157 21200	20193 REHAB 1	MANT EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES AVILA REHABILITA 3	1.800,00
0100 15100 12001			20.000,00
0100 17000 12101		FUNCIONARIOS COMP ESPECIFICO MEDIO AMBIENTE	16.000,00
0100 93100 12101		FUNCIONARIOS COMP ESPECIFICO SERVS ECONOMICOS	20.000,00
0100 13200 12101		FUNCIONARIOS COMP ESPECIFICO POLICIA LOCAL	50.000,00
			190.000,00

Visto los informes de la Intervención de Fondos y demás documentación del expediente.

Visto así mismo lo previsto en la Base XIII de las de Ejecución del Presupuesto, que determina que el órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local, por tratarse de transferencias de crédito dentro del mismo Área

De conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 40 del Real Decreto 500, de 20 de abril, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para la adopción en su caso, del siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar el Expediente de modificación de créditos por Transferencia por importe de 190.000,00 €



Segundo. Realizar las operaciones contables derivadas del mismo”.

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con la abstención de la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría y de la sra. Vázquez Sánchez, produciéndose, por tanto, siete votos a favor y dos abstenciones, aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

La señora Sánchez Reyes justifica su abstención por el hecho de que a su juicio no consta una información lo suficientemente exhaustiva para poder fijar una posición favorable amén de que la modificación de la partida que concierne a publicidad indica una cierta falta de previsión puesto que la concejalía de transparencia ya se aprobó en el mes de septiembre del pasado año aun cuando el nombramiento de su titular haya sido recientemente, por lo que se debería haber previsto esta modificación con antelación.

La señora Vázquez Sánchez igualmente significa que su abstención obedece a su posición contraria los presupuestos y por tanto al hecho de que no puede validar las modificaciones al mismo.

No obstante, sí quiere significar su satisfacción por el hecho de que se haya incluido dentro este expediente una partida para hacer frente a las deudas en materia de acción social que se mantenían con los funcionarios lo cual va a permitir abonar las deudas contraídas con los empleados públicos.

B) Reconocimiento Extrajudicial de Créditos por actos de convalidación administrativa. (Relación F/2019/161).- Fue dada cuenta de la propuesta de la Tenencia de Alcaldía de Hacienda con el siguiente tenor:

*"Visto el expediente tramitado al efecto de reconocimiento de créditos procedentes de servicios o suministros efectuados en el presente ejercicio, tramitados sin autorización del correspondiente gasto por parte de los servicios municipales de Bomberos, Servicios Sociales y Juventud por importe total de **23.537,36 €** según relación anexa (F/2019/161).*

Considerando que debió de tramitarse en su momento el correspondiente expediente autorización de gasto, por las contraprestaciones a realizar al Ayuntamiento de Ávila.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio, conforme se especifica en la citada relación anexa.

Considerando que consta en el expediente la conformidad de los jefes de los servicios y/o concejales gestores del gasto, con la correspondiente factura, proponiendo en la propuesta de reconocimiento extrajudicial de crédito su abono a los interesados por los importes facturados al constatar que se ha producido el beneficio o aprovechamiento municipal de los servicios prestados por los proveedores.

Considerando que conforme a lo establecido en la Base de ejecución del vigente Presupuesto General Número 23ª "Reconocimiento Extrajudicial de Créditos y Convalidaciones" en sus puntos 1 y 2":

1. Competencia. *La Junta de Gobierno Local será el órgano competente para el reconocimiento extrajudicial de créditos y convalidaciones dimanantes de:*

a) Gastos no dispuestos. El reconocimiento y liquidación de las obligaciones de gastos, siempre que deriven de compromisos de gastos no autorizados y/o dispuestos previamente.

b) Gastos de ejercicios cerrados. El reconocimiento y liquidación de las obligaciones de gastos procedentes de ejercicios cerrados no comprometidas por no haberse tramitado el expediente de gasto y en consecuencia no proceder la incorporación de los correspondientes créditos, por delegación del Pleno Corporativo por no existir dotación presupuestaria adecuada y suficiente.

c) En todo caso, las obligaciones que se hayan imputado en las cuentas 413 "Operaciones Pendientes de Aplicación" por haber sido realizadas sin crédito suficiente corresponderá aprobarlas a la Junta de Gobierno local.

2. Justificación. *El reconocimiento extrajudicial de créditos exigirá:*



- *El reconocimiento de la obligación, mediante la explicitación circunstanciada de todos los condicionamientos que han originado la actuación irregular, motivando la necesidad de proponer una indemnización sustitutiva a favor del tercero interesado, para evitar un enriquecimiento injusto por parte del Ayuntamiento.*

- *Existencia de dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto. De no existir dotación presupuestaria se requerirá su habilitación mediante el oportuno expediente de modificación de créditos, que podrá ser previo o simultáneo al acuerdo sobre reconocimiento de la obligación."*

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. *Reconocer el gasto por importe de **23.537,36 €** según relación anexa (F/2019/161) a favor de los proveedores que se detallan en relación anexa, correspondiente a trabajos y servicios del presente ejercicio sin autorización administrativa del gasto correspondiente.*

Segundo. *Procédase a su abono a los interesados."*

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con la abstención de la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría y de la sra. Vázquez Sánchez, produciéndose, por tanto, siete votos a favor y dos abstenciones, aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

C) Reconocimiento Extrajudicial de Créditos por actos de convalidación administrativa. (Relación F/2020/13).- Fue dada cuenta de la propuesta de la Tenencia de Alcaldía de Hacienda con el siguiente tenor:

*"Visto el expediente tramitado al efecto de reconocimiento de créditos procedentes de servicios o suministros efectuados en el presente ejercicio, tramitados sin autorización del correspondiente gasto por parte de los servicios municipales de Turismo, Servicios Sociales y Administración General por importe total de **72.773,95 €** según relación anexa (F/2020/13).*

Considerando que debió de tramitarse en su momento el correspondiente expediente autorización de gasto, por las contraprestaciones a realizar al Ayuntamiento de Ávila.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio, conforme se especifica en la citada relación anexa.

Considerando que consta en el expediente la conformidad de los jefes de los servicios y/o concejales gestores del gasto, con la correspondiente factura, proponiendo en la propuesta de reconocimiento extrajudicial de crédito su abono a los interesados por los importes facturados al constatarse que se ha producido el beneficio o aprovechamiento municipal de los servicios prestados por los proveedores.

Considerando que conforme a lo establecido en la Base de ejecución del vigente Presupuesto General Número 23ª "Reconocimiento Extrajudicial de Créditos y Convalidaciones" en sus puntos 1 y 2":

1. Competencia. *La Junta de Gobierno Local será el órgano competente para el reconocimiento extrajudicial de créditos y convalidaciones dimanantes de:*

a) Gastos no dispuestos. El reconocimiento y liquidación de las obligaciones de gastos, siempre que deriven de compromisos de gastos no autorizados y/o dispuestos previamente.

b) Gastos de ejercicios cerrados. El reconocimiento y liquidación de las obligaciones de gastos procedentes de ejercicios cerrados no comprometidas por no haberse tramitado el expediente de gasto y en consecuencia no proceder la incorporación de los correspondientes créditos, por delegación del Pleno Corporativo por no existir dotación presupuestaria adecuada y suficiente.

c) En todo caso, las obligaciones que se hayan imputado en las cuentas 413 "Operaciones Pendientes de Aplicación" por haber sido realizadas sin crédito suficiente corresponderá aprobarlas a la Junta de Gobierno local.

2. Justificación. *El reconocimiento extrajudicial de créditos exigirá:*

- *El reconocimiento de la obligación, mediante la explicitación circunstanciada de todos los condicionamientos que han originado la actuación irregular, motivando la necesidad de proponer una*



indemnización sustitutiva a favor del tercero interesado, para evitar un enriquecimiento injusto por parte del Ayuntamiento.

- Existencia de dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto. De no existir dotación presupuestaria se requerirá su habilitación mediante el oportuno expediente de modificación de créditos, que podrá ser previo o simultáneo al acuerdo sobre reconocimiento de la obligación."

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. Reconocer el gasto por importe de **72.773,95 €** según relación anexa (F/2020/13) a favor de los proveedores que se detallan en relación anexa, correspondiente a trabajos y servicios del presente ejercicio sin autorización administrativa del gasto correspondiente.

Segundo. Procédase a su abono a los interesados."

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con la abstención de la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría y de la sra. Vázquez Sánchez, produciéndose, por tanto, siete votos a favor y dos abstenciones, aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

La señora Vázquez Sánchez justifica su abstención en este punto y en el anterior por el hecho de que sigue sin facilitársele las explicaciones oportunas que avalen la razón por la cual tiene que procederse a la convalidación de gastos provenientes de facturas vinculadas a contratos previamente licitados.

La señora Sánchez Reyes indica que su abstención también obedece al hecho de que falta información singularizada sobre algunos gastos pero también a que en la Junta de Gobierno Local del 28 de noviembre del pasado año la Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda manifestó que su intención era reducir los reconocimientos extrajudiciales de créditos convirtiéndolos en un supuesto excepcional de tal modo que así se recogió como objetivo prioritario en las bases de ejecución de los presupuestos lo que a su juicio, hoy en día no se ha materializado por lo que expresa su deseo de que se arbitren las medidas oportunas para hacer valer un cambio de tendencia.

D) Propuesta aprobación gastos de subvenciones. (Relación Q/2020/115).- Fue dada cuenta de la propuesta de la Tenencia de Alcaldía de Hacienda con el siguiente tenor:

"Visto los expedientes tramitados en orden a la concesión de distintas subvenciones, según relación anexa.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio.

Considerando que consta en el expediente la conformidad con la tramitación efectuada y que los convenios que sustentan el otorgamiento de dichas subvenciones se ajustan a la normativa de aplicación en la materia.

Y siendo competente al efecto la Junta de Gobierno Local, se eleva propuesta para la adopción del siguiente acuerdo:

Autorizar el gasto por importe total de 112.821,01€ según relación anexa (Q/2020/115) que se detalla a continuación en los términos que figuran en las Bases Reguladoras y Convocatoria que sustentan las condiciones particulares de dichas ayudas correspondientes.

CONCEPTO	IMPORTE
LINEA MUNICIPAL DE AYUDA "" CUOTA CERO"". AÑO 2020	25.000,00
CONVOCATORIA DE AYUDAS DE IBI Y BASURA PARA DESEMPLEADOS	40.000,00
CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN DE BECAS DE COMEDOR ESCOLAR CURSO 2020/2021	47.821,01
TOTALES	112.821,01

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.



La señora Vázquez Sánchez manifiesta que la cuantía reservada a la convocatoria de subvenciones de becas de comedor no se ajusta a las previsiones inicialmente contempladas en las bases, aclarándose por el Oficial Mayor que las mismas está plurianualizadas al no coincidir el año natural con el curso escolar.

La señora Vázquez Sánchez afirma que a su juicio y como consecuencia de la coyuntura derivada de la pandemia que actualmente padece el país muy posiblemente haya un aumento notable de peticiones de ayudas lo que obligará a buen seguro a efectuar las correspondientes modificaciones presupuestarias.

El señor alcalde manifiesta que se está trabajando para contemplar esta opción.

El señor Interventor manifiesta que se puede dejar previsto al tiempo de sacar la convocatoria el que se trata de una línea ampliable en el caso de necesidad con el fin de que con independencia de que tenga que tramitarse la correspondiente modificación presupuestaria, se evite el arbitrar una nueva convocatoria.

La señora Vázquez Sánchez manifiesta su conformidad con esta propuesta, al igual que el resto de miembros de la Junta de Gobierno Local, si bien entiende que en todo caso deberá arbitrarse las correspondientes medidas de modificación presupuestaria para contemplar estas necesidades a mayores.

El señor Interventor entiende que una vez que finalice el plazo de presentación de solicitudes podrá hacerse con un importe cierto.

La señora Sánchez Reyes-Peñamaría manifiesta su conformidad con la autorización del gasto que se somete a consideración este órgano si bien lo estima insuficiente por lo que ruega que se refuercen en cuantía y plazos que este tipo de ayudas o cualquier otra similar ante el más que previsible aumento de demanda derivada de las circunstancias actuales.

El señor Alcalde manifiesta que es esta abierto a considerar esa situación y que será suficientemente flexible una vez que se conozcan los datos ciertos que se deriven de las diferentes convocatorias.

4.- CONTRATACIÓN.-

A) Dación cuenta decreto sobre efectos económicos en contratos suspendidos ante la situación derivada del COVID-19.- Fue dada cuenta, quedando la Junta de Gobierno enterada del decreto dictado por la Alcaldía con nº 1793/2020, de fecha 27 de marzo de 2020 con el siguiente tenor:

"DECRETO

Considerando las competencias que me confiere el art. 21.1.a) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y asimismo las que describe en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

*Considerando los siguientes **ANTECEDENTES:***

1º.- El día 12 de marzo del año 2020, la Junta de Gobierno Local dispone lo siguiente:

*"El Ayuntamiento de Ávila adopta las siguientes medidas preventivas que afectan al funcionamiento de los servicios y actividades municipales, por un periodo inicial desde el día **13 de marzo de 2020 hasta el 26 de marzo de 2020:***

- *Cierre de las Bibliotecas Municipales Posada de la Feria, José Jiménez Lozano, y Olegario González de Cardedal.*



- Cierre de la Piscina Municipal situada en el complejo Manuel Sánchez Granados
- Cierre del Centro Integral de Mayores Jesús Jiménez Bustos
- Cierre del Centro Juvenil "El Refugio" situado en el Parque de San Antonio.
- Suspensión de las actividades deportivas organizadas por el ayuntamiento en espacios municipales, incluidos los Juegos Escolares.
 - Suspensión del Mercado que los viernes que se celebra en la Plaza del Mercado Chico, así como el Mercado de los aledaños de la Plaza de Toros.
 - Suspensión de las actividades que se desarrollan en los centros municipales tales como talleres, cursos, conferencias, coloquios, exposiciones y similares.
 - Prohibición de eventos de gran afluencia de público en espacios de titularidad municipal incluyendo el Centro de Exposiciones y Congresos "Lienzo Norte".

Estas medidas entrarán en vigor desde la aprobación de las mismas por la Junta de Gobierno Local el día 13 de marzo de 2020 y serán de aplicación hasta el 26 de marzo de 2020 ambos inclusive, pudiendo variar las mismas en función de las recomendaciones de las autoridades sanitarias."

2º.- Tan solo 24 horas después, el día 13 de marzo del año 2020, la Junta de Gobierno Local acuerda lo siguiente:

"El Ayuntamiento de Ávila adopta las siguientes medidas preventivas que afectan al funcionamiento de los servicios y actividades municipales, por un periodo inicial desde el día 14 de marzo de 2020 hasta el 26 de marzo de 2020:

- Cierre de la Guardería Municipal Piedra Machucana
- Cierre de las Ludotecas Municipales
- Cierre de la Escuela Municipal de Música
- Cierre de la Escuela Municipal de Artes
- Cierre del Auditorio Municipal de San Francisco
- Cierre del Espacio Cultural del Episcopio
- Cierre del Albergue del Peregrino
- Cierre de los parques infantiles de la ciudad de Ávila y barrios anexionados, incluido el parque infantil de tráfico
- Cierre del acceso a la Muralla de Ávila
- Cierre del Centro de Recepción de Visitantes
- Cierre del Museo Superunda Colección Caprotti
- Cierre de los Hornos Postmedievales
- Cierre de las Antiguas Tenerías Judías del Arrabal de San Segundo
- Siguiendo las instrucciones de la orden SAN/300/2020 de la Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León publicada en el BOCYL de 13 de marzo de 2020 "se suspenden las actividades y servicios presenciales para usuarios de centros dependientes de cualquier administración pública en centros cívicos, centros deportivos, bibliotecas, museos, archivos, albergues juveniles, ludotecas, centros no residenciales de jóvenes y mayores, espacios escénicos, y cualquier otro de naturaleza análoga.

*Estas medidas entrarán en vigor **el día 14 de marzo de 2020 y serán de aplicación hasta el 26 de marzo de 2020 ambos inclusive**, pudiendo variar las mismas en función de las recomendaciones de las autoridades sanitarias."*

3º.- La situación de emergencia generada por la evolución de coronavirus COVID-19 (SARS-CoV-2), ha llevado al Gobierno a disponer por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Previamente, el Estado, las CCAA y el Ayuntamiento de Ávila, habían dictado diferentes normas para tratar de reducir el avance de los contagios de esta enfermedad.

El mencionado estado de alarma ha sido prorrogado hasta el día 12 de abril.



4º.- El 17 de marzo el Gobierno dictó el Real Decreto-ley 8/2020 de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 que condiciona el ámbito de la contratación pública.

Considerando las siguientes determinaciones:

Primero. El Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, prevé en su exposición de motivos una serie de afirmaciones que a la postre deben fundar las conclusiones y resolución presente. Dice:

En este contexto, la prioridad absoluta en materia económica radica **en proteger y dar soporte al tejido productivo y social para minimizar el impacto** y lograr que, una vez finalizada la alarma sanitaria, se produzca lo antes posible un rebote en la actividad. La pandemia del COVID-19 supondrá inevitablemente un impacto negativo en la economía española cuya cuantificación está aún sometida a un elevado nivel de incertidumbre. En estas circunstancias, la prioridad consiste en minimizar el impacto social y facilitar que la actividad se recupere tan pronto como la situación sanitaria mejore. **El objetivo es que estos efectos negativos sean transitorios y evitar, en última instancia, que se produzca un impacto más permanente o estructural** debido a un círculo vicioso de caídas de demanda y producción como las de 2008-2009, **con una salida masiva de trabajadores al desempleo** y un ajuste particularmente agudo para los trabajadores temporales y los autónomos. (...)

En el contexto actual, el presente real decreto-ley amplía las medidas ya tomadas con un paquete económico y social de gran alcance y magnitud, con el objetivo de contribuir a evitar un impacto económico prolongado más allá de la crisis sanitaria, dando prioridad a la protección de las familias, autónomos **y empresas más directamente afectadas.**

En concreto, las medidas adoptadas en este real decreto-ley están orientadas a un triple objetivo. Primero, reforzar la protección de los trabajadores, las familias y los colectivos vulnerables; segundo, **apoyar la continuidad en la actividad productiva y el mantenimiento del empleo;** y tercero, reforzar la lucha contra la enfermedad. (...)

En las próximas semanas muchas empresas se van a enfrentar a importantes tensiones de liquidez derivadas de una caída de sus ventas, procedentes tanto de una menor demanda como de la interrupción de la producción, por ejemplo, por falta de suministros **o por rescisión de determinados contratos. Se hace por tanto indispensable adoptar determinadas medidas para reforzar la liquidez del tejido productivo y evitar la salida del mercado de empresas solventes afectadas negativamente por esta situación transitoria y excepcional.**(...)

En cuarto lugar, se establecen medidas para evitar los efectos negativos sobre el empleo y la viabilidad empresarial derivados de la suspensión de contratos públicos, impidiendo la resolución de contratos públicos por parte de todas las entidades que integran el sector público y evitar que el COVID-19 y las medidas adoptadas por el Estado, las Comunidades autónomas o las entidades que integran la Administración local y todos sus organismos públicos y entidades de derecho público tengan un impacto estructural negativo sobre esta parte del tejido productivo. Para evitar que el COVID-19 y las medidas adoptadas por el Estado, las CCAA o la Administración local para combatirlo puedan dar lugar a la resolución de contratos del sector público se prevé un régimen específico de suspensión de los mismos.

De las transcripción que antecede, reforzada después, por las previsiones normativas de su articulado, se infiere sin mayor esfuerzo exegético que la adopción de las medidas que dicho Real Decreto recoge se orientan a evitar que la pandemia del COVID-19 posibilite la rescisión de contratos, optando por



un régimen excepcional en caso de suspensión ineludible de los mismos que, a su vez, deja sin efecto las previsiones en tal sentido de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Con ello, se procura el sostenimiento, en la medida de las posibilidades y con las prescripciones que la norma dispone, del tejido productivo y evitar el desempleo, con el debido y proporcional esfuerzo de las administraciones para la consecución de tales fines.

Pues no en vano es en situaciones tan graves como la que caracteriza esta pandemia sanitaria cuando los poderes públicos deben redoblar sus esfuerzos para contribuir en la medida de sus posibilidades y cada cual en su ámbito competencial paliar los devastadores efectos económicos y sociales que la misma sin duda provocará pues es indubitado que la crisis sanitaria se está transmitiendo a la economía y a la sociedad a una velocidad inusitada, afectando tanto a la actividad productiva como a la demanda y al bienestar de los ciudadanos con unas medidas de contención que tienen un impacto directo sobre la demanda y la actividad económica doméstica y ocasionan la disrupción temporal y generalizada de la actividad económica.

Por ello mismo, las medidas acordadas por los Gobiernos estatal y autonómicos ante esta situación de emergencia generada por la evolución de coronavirus, tiene una incidencia directa en toda la vida social y en la actividad económica, por lo tanto, también en los contratos celebrados entre el sector público y el sector privado, así como en los expedientes de contratación en tramitación en cualquier fase previa a la ejecución.

Segundo.- *En este contexto aparece el sentido fundante de las medidas adoptadas, como decimos, para evitar los efectos negativos sobre el empleo y la viabilidad empresarial derivados de la suspensión de contratos públicos, tratando de evitar la resolución de contratos públicos por parte de todas las entidades que integran el sector público y que las medidas adoptadas por las diferentes Administraciones tengan un impacto estructural negativo sobre esta parte del tejido productivo.*

Para los contratos en ejecución, el RDL 8/2020, de 17 de marzo, contiene en su artículo 34 medidas específicas en relación a la suspensión y ampliación del plazo de ejecución en los contratos administrativos típicos de obras, servicios, suministros y concesiones de obras y servicios.

*Las medidas que disciplina el RDL 8/2020 no afectan a todos los contratos ni agotan las posibilidades de actuación de los órganos de contratación para hacer frente a los efectos del estado de emergencia derivado de la crisis sanitaria provocada por el coronavirus. **Podrían plantearse actuaciones concretas, adecuadamente motivadas, en las que se adopten soluciones que se estimen más apropiadas en algunos contratos, sometidas al régimen general de la Ley de contratos y no expresamente a las reglas excepcionales del RDL 8/2020.***

Tercero.- *La suspensión de la ejecución de los contratos se concibe ahora, a diferencia de la normativa precedente, como una potestad de la Administración en el artículo 190 de la LCSP. El artículo 34 del RDL 8/2020 configura un régimen especial de suspensión para determinados contratos, con unas indemnizaciones diferentes a las que establece el artículo 208.2.a) de la LCSP; que expresamente deroga para estos supuestos.*

Para los contratos públicos de servicios y de suministros de prestación sucesiva, se regula este supuesto en el apartado 1 del artículo 34 del RDL 8/2020. En contratos públicos de servicios y de suministros de prestación sucesiva, vigentes el día 17 de marzo, cuya ejecución devenga imposible como consecuencia del COVID-19 o las medidas adoptadas por el Estado, las comunidades autónomas o la Administración local para combatirlo, quedarán "automáticamente suspendidos" desde que se produjera la situación de hecho que impide su prestación y hasta que dicha prestación pueda reanudarse. Se entenderá que la prestación puede reanudarse cuando, habiendo cesado las circunstancias o medidas que la vinieran impidiendo, el órgano de contratación notificara al contratista el fin de la suspensión.



Pese a que el precepto afirma expresamente que la suspensión es automática, en realidad no es así a tenor del procedimiento que establece al efecto:

El contratista deberá dirigir una solicitud al órgano de contratación en la que recoja la siguiente información: razones por las que la ejecución del contrato ha devenido imposible; personal, dependencias, vehículos, maquinaria, instalaciones y equipos adscritos a la ejecución del contrato en ese momento; y los motivos que imposibilitan el empleo por el contratista de los medios citados en otro contrato. Las circunstancias que se pongan de manifiesto en la solicitud podrán ser objeto de posterior comprobación.

El órgano de contratación en el plazo de cinco días naturales ha de apreciar o no la imposibilidad de ejecución del contrato como consecuencia de la situación provocada por la crisis del coronavirus. Transcurrido el plazo indicado sin notificarse la resolución expresa al contratista, esta deberá entenderse desestimatoria.

Esta suspensión de contratos no constituirá en ningún caso una causa de resolución de los mismos.

Si la entidad adjudicadora determina la suspensión del contrato, deberá abonar al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste durante el periodo de suspensión, previa solicitud y acreditación fehaciente de su realidad, efectividad y cuantía. Los daños y perjuicios por los que el contratista podrá ser indemnizado serán únicamente los siguientes (sin que les sea de aplicación lo dispuesto en el art. 208.2.a) de la LCSP, ni el 220 del TRLCSP, a los contratos a los que aún resulte de aplicación):

- 1.º Los **gastos salariales** que efectivamente hubiera abonado el contratista al personal que figurara adscrito con fecha 14 de marzo de 2020 a la ejecución ordinaria del contrato, durante el período de suspensión. (Téngase en cuenta en este sentido el informe de la abogacía del estado sobre la improcedencia del abono de salarios soportados por los subcontratistas que se acompaña como anexo)*
- 2.º Los gastos por **mantenimiento de la garantía definitiva**, relativos al período de suspensión del contrato.*
- 3.º Los gastos de **alquileres o costes de mantenimiento de maquinaria**, instalaciones y equipos relativos al periodo de suspensión del contrato, adscritos directamente a la ejecución del contrato, siempre que el contratista acredite que estos medios no pudieron ser empleados para otros fines distintos durante la suspensión del contrato.*
- 4.º Los gastos correspondientes a las **pólizas de seguro previstas en el pliego** y vinculadas al objeto del contrato que hayan sido suscritas por el contratista y estén vigentes en el momento de la suspensión del contrato.*

Sólo se indemnizarán periodos que se encuentren documentados en el acta de suspensión. Si la Administración no cita al contratista, éste puede solicitarla, y si aun así no se realiza, se tomará como fecha la de solicitud (SAN de 3 de noviembre de 2011. STSJ Asturias de fecha 31 de octubre de 2016, rec. 497/2015). El derecho a reclamar el cobro de esas indemnizaciones prescribe en un año desde que el contratista recibe la orden de reanudar la ejecución del contrato.

Cuarto.- *Si extrapolamos las medidas adoptadas por la Junta de Gobierno Local del día 12 y 13 de marzo de 2020 a los contratos de servicios de prestación continuada que pudieran verse afectados en primera instancia, nos encontramos con una serie de contratos suspendidos por disposición del Ayuntamiento, una vez hablado con todas las empresas y comprobado que algunas prestaciones se han transformado en prestaciones de modo telemático y tras depurar algunos contratos no concernidos por las medidas adoptadas.*



Del análisis de las prestaciones de estos contratos cabe referir que opera el derecho indemnizatorio de las empresas adjudicatarias reseñadas en la forma que reseña el art. 34 del Real Decreto 8/2020, antes transcrito con las siguientes apreciaciones.

Con fundamento en todo cuanto antecede y visto el informe evacuado por la Oficialía Mayor.

*Una vez analizadas las circunstancias que concurren en el presente supuesto y ante la situación de emergencia de salud pública y para garantizar la mayor protección posible de las empresas y sus trabajadores, **HA RESUELTO:***

1º.- *Avocar para este acto en concreto y de manera específica la delegación de competencias efectuada en la Junta de Gobierno Local en materia de contratación mediante Decreto de fecha 25 de junio de 2019, al amparo de lo dispuesto en los artículos 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

2º.- *Disponer la innecesaridad de que deba mediar solicitud del contratista de los contratos suspendidos por los acuerdos de Junta de Gobierno Local de 12 y 13 de marzo de 2020 toda vez que el Ayuntamiento anticipadamente y de modo imperativo impuso el cierre de las instalaciones a que se vinculan las prestaciones y/o dispuso la suspensión de las actividades en que la prestación de cada contrato consiste con lo que, **de oficio, apreció la imposibilidad de continuación en la prestación de dichos contratos.***

3º.- *Considerando la entrada en vigor de las medidas adoptadas y del RDL 8/2020, de 17 de marzo que entra en vigor el 18 de marzo, disponer, dada la excepcionalidad de la medida, que para los servicios suspendidos se abonen los gastos correspondientes al mes de marzo ordinariamente y a partir del 1 de abril, periodo en que continuará la suspensión por la prórroga del estado de alarma y hasta que esta situación se mantenga o se autorizara por el ayuntamiento la reapertura de las instalaciones y restablecimiento de los servicios si la situación o las condiciones lo permitieran, operar el abono solamente de los conceptos indemnizatorios que refiere el art. 34 del RD 8/2020, esto es, exclusivamente:*

*1.º Los **gastos salariales** que efectivamente hubiera abonado el contratista al personal que figurara adscrito con fecha 14 de marzo de 2020 a la ejecución ordinaria del contrato, durante el período de suspensión. (Téngase en cuenta en este sentido el informe de la abogacía del estado sobre la improcedencia del abono de salarios soportados por los subcontratistas que se acompaña como anexo)*

*2.º Los gastos por **mantenimiento de la garantía definitiva**, relativos al período de suspensión del contrato.*

*3.º Los gastos de **alquileres o costes de mantenimiento de maquinaria**, instalaciones y equipos relativos al periodo de suspensión del contrato, adscritos directamente a la ejecución del contrato, siempre que el contratista acredite que estos medios no pudieron ser empleados para otros fines distintos durante la suspensión del contrato.*

*4.º Los gastos correspondientes a las **pólizas de seguro previstas en el pliego** y vinculadas al objeto del contrato que hayan sido suscritas por el contratista y estén vigentes en el momento de la suspensión del contrato.*

4º.- *El abono de dichos conceptos se efectuará mediante factura que desglosará de manera singularizada tales conceptos.*

5º.- *Dado que la mayor cuantía recae en el capítulo de salarios, será condición inexcusable que no se haya tramitado un ERTE ni sustanciado ningún despido, dado que el reiteradamente citado art. 34 refiere expresamente como indemnizables "Los gastos salariales que **efectivamente hubiera abonado el contratista al personal que figurara adscrito con fecha 14 de marzo de 2020** a la ejecución*



ordinaria del contrato, durante el período de suspensión” y con el compromiso de las entidades concernidas del mantenimiento de todos los puestos de trabajo vinculados a cada contrato una vez que se recupere plenamente la actividad o prestaciones objeto de los mismos.

6º.- *Para aquellas prestaciones de servicios con fechas concretas y ciertas de realización que debieran efectuarse en este periodo pero que pudieran eventualmente retemporalizarse, se arbitrará medidas de abono total o parcial de los servicios anticipadamente para garantizar la liquidez de las empresas y al tiempo de prestar la actividad cuando resulte posible, dar por pagado el servicio.*

7º.- *Para los servicios no suspendidos y cuya prestación continua, se mantiene la facturación ordinaria.*

8º.- *Dese cuenta a las empresas adjudicatarias, a los servicios municipales concernidos, así como a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre.”*

B) Dación cuenta del decreto autorizando la suspensión del servicio punto limpio ante la situación derivada del COVID-19.- Fue dada cuenta, quedando la Junta de Gobierno enterada, del decreto dictado por la Alcaldía con nº 1829/2020, de fecha 30 de marzo de 2020 con el siguiente tenor:

"DECRETO

Considerando las competencias que me confiere el art. 21.1.a) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y asimismo las que describe en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Considerando el art. 34 del Real Decreto-ley 8/2020 de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 que condiciona el ámbito de la contratación pública.

Considerando el escrito/solicitud cursada por SOCAMEX, S.A.U., adjudicataria del contrato de prestación del servicio de explotación del punto limpio de Ávila, que le fue adjudicado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de 16 de junio de 2016, en el sentido expresado por el mencionado artículo.

Considerando el informe evacuado por los servicios técnicos municipales.

*Una vez analizadas las circunstancias que concurren en el presente supuesto y ante la situación de emergencia de salud pública y para garantizar la mayor protección posible de las empresas y sus trabajadores, **HA RESUELTO:***

1º.- *Avocar para este acto en concreto y de manera específica la delegación de competencias efectuada en la Junta de Gobierno Local en materia de contratación mediante Decreto de fecha 25 de junio de 2019, al amparo de lo dispuesto en los artículos 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

2º.- *Apreciar la imposibilidad de ejecución del contrato como consecuencia de la situación derivada del COVID-19 y en coherencia con el conjunto de medidas adoptadas por el Estado, las comunidades autónomas o esta Administración local para combatirlo.*

3º.- *Disponer, dada la excepcionalidad de la medida, que se abonen los gastos correspondientes al mes de marzo ordinariamente y a partir del 1 de abril, periodo en que continuará la suspensión por la prórroga del estado de alarma y hasta que esta situación se mantenga o se autorizara por el ayuntamiento la reapertura de las instalaciones y restablecimiento de los servicios si la situación o las condiciones lo permitieran, operar el abono solamente de los conceptos indemnizatorios que refiere el art.*



34 del RD 8/2020, esto es, exclusivamente:

1.º Los **gastos salariales** que efectivamente hubiera abonado el contratista al personal que figurara adscrito con fecha 14 de marzo de 2020 a la ejecución ordinaria del contrato, durante el período de suspensión. (Téngase en cuenta en este sentido el informe de la abogacía del estado sobre la improcedencia del abono de salarios soportados por los subcontratistas que se acompaña como anexo)

2.º Los gastos por **mantenimiento de la garantía definitiva**, relativos al período de suspensión del contrato.

3.º Los gastos de **alquileres o costes de mantenimiento de maquinaria**, instalaciones y equipos relativos al período de suspensión del contrato, adscritos directamente a la ejecución del contrato, siempre que el contratista acredite que estos medios no pudieron ser empleados para otros fines distintos durante la suspensión del contrato.

4.º Los gastos correspondientes a las **pólizas de seguro previstas en el pliego** y vinculadas al objeto del contrato que hayan sido suscritas por el contratista y estén vigentes en el momento de la suspensión del contrato.

4º.- El abono de dichos conceptos se efectuará mediante factura que desglosará de manera singularizada tales conceptos.

5º.- Dado que la mayor cuantía recae en el capítulo de salarios, será condición inexcusable que no se haya tramitado un ERTE ni sustanciado ningún despido, dado que el reiteradamente citado art. 34 refiere expresamente como indemnizables "Los gastos salariales que **efectivamente hubiera abonado el contratista al personal que figurara adscrito con fecha 14 de marzo de 2020 a la ejecución ordinaria del contrato, durante el período de suspensión**" y con el compromiso de las entidades concernidas del mantenimiento de todos los puestos de trabajo vinculados a cada contrato una vez que se recupere plenamente la actividad o prestaciones objeto de los mismos.

6º.- Dese cuenta a las empresas adjudicatarias, a los servicios municipales concernidos, así como a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre."

La señora Vázquez Sánchez pregunta si estas resoluciones se han trasladado a cada una de las empresas afectadas, respondiendo afirmativamente el Oficial Mayor quien añade que además se ha hecho valer la obligación de que no puedan haber sustanciado un ERTE y que asuman el compromiso de mantenimiento de los puestos de trabajo.

La señora Vázquez Sánchez entiende que esta resolución les impedía gestionar seguramente un ERTE y al mismo tiempo se interesa por la situación de las concesiones de servicios que no están contempladas en estos decretos y que precisarán de las correspondientes medidas de reequilibrio económico.

El señor Oficial Mayor señala que, efectivamente, las concesiones de servicios están sometidas a un régimen distinto que necesitarán el correspondiente estudio una vez que la coyuntura actual finalice para analizar las consecuencias sobre el explotación de los mismos tanto por pérdida de ingresos como por aumento eventual de gastos lo que exigirá la adopción de medidas, bien modificando las cláusulas económicas del pliego o previendo plazos adicionales de explotación que permita compensar ese desequilibrio o ambas a la vez pero que no podrá abordarse hasta el momento oportuno y que así ha sido trasladado a las empresas concernidas quienes presentarán en su momento la correspondiente reclamación.

5.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.



A) Reservas de agua.- Por la Presidencia se informó a la Junta de Gobierno Local de que las reservas de agua alcanzan, globalmente y a fecha 31 de marzo del corriente, el 100 % de la capacidad de embalsamiento total.

B) Decreto de Luto Oficial.- El señor alcalde deja constancia del decreto dictado en el que se declara luto en la ciudad por los fallecidos como consecuencia del COVID-19 y del que ya se dio cuenta a la Junta de Portavoces y del que también se dará cuenta al pleno corporativo como resulta preceptivo, rogando coste sus disculpas por el hecho de que no se haya dado a conocer con antelación a que el mismo hubiera sido firmado y diligencia.

C) Información diversa sobre la pandemia.- El señor Alcalde manifiesta que indudablemente el ayuntamiento tiene que ser uno de los motores del reimpulso económico de la ciudad una vez que las circunstancias actuales se superen habida cuenta de que las líneas de ayudas arbitradas por la Comunidad Autónoma o por el Estado para empresarios, autónomos, pymes y otros colectivos no están resultando suficientes.

Indica que en tal sentido se están estudiando diferentes medidas y entre ellas la retemporalización del calendario fiscal valorándose adicionalmente la suscripción de una operación de tesorería que permita compensar el desequilibrio de liquidez que podría producirse con el fin de garantizar el que se pueda atender las necesidades de pago ordinarias y las que deriven de las circunstancias actuales.

Manifiesta que será presentado a los grupos políticos para su debate y consideración pero que la prudencia debe ser el norte dado que su intención es ayudar a todas las personas pero sin que se produzca una situación económica en el ayuntamiento que perjudique el interés general.

6.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

A) Por el sr. López Vázquez se formularon los siguientes:

.- Pregunta si todos los empleados municipales cuentan con los equipos de protección necesarios para desempeñar sus tareas.

El señor Alcalde responde que efectivamente todos los trabajadores municipales y de las empresas contratistas cuentan los medios de protección pertinentes sin perjuicio de que se haya solicitado colaboración de la Comunidad Autónoma y que el ayuntamiento siga gestionando compras que como es sabido no son fáciles de concretar sin que al día de hoy existan carencias en tal sentido.

.- Pregunta si el servicio de ayuda a domicilio se está ofreciendo con normalidad y sin incidencias reseñables y si las trabajadoras cuentan también con las medidas de protección pertinentes.

El señor Alcalde responde que se está prestando con normalidad y que las trabajadoras cuentan con la debida protección haciéndose un seguimiento diario con la empresa contratista si bien hay que reseñar el que actualmente hay 13 bajas entre las trabajadoras

.- Pregunta también si se está prestando con normalidad el servicio de teleasistencia o si es necesario implementar medidas de refuerzo.

El señor Alcalde confirma también que este servicio se está prestando con normalidad y que se están adoptando medidas como las llamadas proactivas para hacer un seguimiento a los usuarios del mismo con una colaboración del personal vinculado al Centro Jiménez Bustos y con la utilización de medios telemáticos que permiten la inmediatez de atención al usuario.



Añade que como consecuencia de la situación se ha detectado un incremento notable de la mortalidad en Ávila como lo reflejan las estadísticas que publica el Diario de Ávila significando como dato que en los últimos tres días se han producido 33 entierros lo que ha puesto de manifiesto a la Junta de Castilla y León y a la Subdelegación del Gobierno para que se evalúen estos datos y se pueda diagnosticar si es necesario adoptar medidas al respecto

.- Pregunta si el servicio de comedor a domicilio se está prestando con normalidad a lo que responde el Alcalde afirmativamente y añadiendo que cuentan con la preparación oportuna para implementarlo si fuera necesario como consecuencia del aumento de la demanda lo cual ya se ha producido atendándose con la urgencia que la situación exige y con la simplificación de trámites a tal efecto.

.- Pregunta por el número de funcionarios que actualmente desempeñan sus labores por teletrabajo, respondiendo señor Alcalde que a través de diversos medios actualmente son 175 empleados públicos.

B) Por la sra. Vázquez Sánchez se formularon los siguientes:

.- Reseña que respecto al decreto que declara luto oficial en la ciudad se le hubiera gustado tratarlo en este órgano añadiendo que su grupo no es muy favorable esta medida hasta que no se produzca de manera global con decisiones similares por parte de la Comunidad Autónoma o del Gobierno del Estado, entendiendo las explicaciones del Alcalde respecto a por qué no se dio cuenta con antelación a su firma fruto de la vorágine en la que está inmerso el ayuntamiento.

El señor Alcalde apela al artículo 31 del reglamento de honores y distinciones considerando que concurren las circunstancias de una tragedia que demanda la muestra de dolor y de pesar lo que consideró oportuno una vez que se ha rebasado el medio centenar de fallecidos y que efectivamente en la medida en que no se ha decretado luto por parte de la Junta de Castilla y León ni por la Administración General del Estado es por lo que las banderas o enseñas representativas de estas instituciones no ondean a media asta dado que el ayuntamiento sólo tiene potestad para disponer sobre su bandera.

.- Indica que respecto a la propuesta de modificación del calendario fiscal la posición de su grupo es favorable en la medida en que posponer el cobro de impuestos no implica reducir ingresos y sin embargo sí puede producir un alivio en las familias y recuerda que la operación de tesorería citada por el alcalde se hace todos los años por lo que entiende que lo único que habrá que estudiar es adecuadamente el plazo de cancelación y su importe para poder garantizar la liquidez necesaria en las arcas municipales.

El señor Alcalde refiere que se está realizando el estudio oportuno en tal sentido.

.- Manifiesta que se han dictado recomendaciones e instrucciones relativas a asentamientos segregados y barrios altamente vulnerables, difundida por la FEMP y que pudiera afectar concretamente en Ávila a las viviendas situadas en la Avenida de la juventud cuyas condiciones dificultan el aislamiento en caso de contagio de uno de los miembros de familiares que allí habitan por lo que pregunta si se han adoptado medidas de diagnóstico y de actuación singular en estos supuestos.

La señora García Almeida confirma que desde los servicios sociales ya se está actuando en esta línea.

.- Pregunta en qué situación se encuentra el programa de acompañamiento a mayores que se aprobó en su día por el pleno corporativo.

La señora García Almeida manifiesta que en estos momentos y como consecuencia de las circunstancias no se está implementando si bien desde el personal vinculado al Centro Jiménez



Bustos se está haciendo por medios telemáticos un seguimiento y acompañamiento a todas las personas que se entiende que precisan de dicha atención.

.- Señala que estando próximos a formalizar la liquidación del presupuesto y aun cuando esta todavía no se haya aprobado, a buen seguro se contará ya con datos sobre el eventual superávit teniendo en consideración la habilitación que se ha previsto por el Gobierno de España para poder utilizar el mismo para los servicios sociales.

El sr. Interventor recuerda que el día 25 de febrero se propuso la aprobación de la liquidación aún cuando la misma no se ha materializado y que en las actuales circunstancias se ha prorrogado hasta el día 30 de abril y que en ese periodo se han contabilizado nuevos ingresos si bien, teniendo consideración los datos que maneja, muy posiblemente no haya superávit o sea muy poco significativo.

.- Recuerda que a la Junta De castilla y León se le han otorgado 17,5 millones de euros del fondo extraordinario habilitado por el Gobierno de la Nación para financiar o colaborar con los gastos de prestaciones sociales básicas derivados de esta coyuntura, preguntando si ya se sabe la cuantía que corresponde a Ávila.

La señora García Almeida responde que solamente tiene conocimiento de la disposición de unos 50.000 " para atender a las becas de comedor escolar derivados por la propia Junta de Castilla y León y que se está pendiente de celebrar una reunión informativa donde sea buen seguro se concretarán las cuantías en ese sentido.

.- Pregunta sobre cómo se está produciendo al reparto del material de protección higiénico sanitario que facilita la Junta de Castilla y León.

El señor Alcalde responde que está procediéndose al reparto por protección civil distribuyéndose entre diferentes residencias de ancianos y atendiendo las necesidades de los propios servicios municipales sin perjuicio de que también se están atendiendo otras demandas como facilitar estos equipos de protección a taxistas para que puedan cubrir su servicio sobre todo ante la inexistencia de transporte colectivo y que también se está procediendo a entregar material al hospital Nuestra Señora de Sonsoles que se seguirá haciendo como la entrega prevista hoy de 1000 mascarillas fruto de otra nueva donación de la familia Álvarez.

La señora Vázquez Sánchez solicita que se le faciliten las cifras en cuanto al número y tipo de material que se ha entregado por la Junta de Castilla y León en el fin de conocer los criterios para producir ese reparto.

El señor Alcalde insiste en que el mismo se produce por protección civil y que se vela por que exista la debida coordinación y atender las demandas posibles.

La señora Vázquez Sánchez pregunta que por ejemplo cómo se decide su distribución entre la residencias.

El señor Alcalde afirma que se hace en función del personal que presta servicios y el número usuarios pero que en cualquier caso recabará la información pertinente para facilitarse la señora Vázquez.

.- Explica que se están desarrollando clases presenciales desde la escuela de arte o de música pero algunos usuarios no tienen acceso a través de medios telemáticos por lo que pregunta si se ha pensado en alguna medida respecto a la cuota o matrícula.

La señora García Almeida confirma que la idea es no girar esas cuotas.

.- Pregunta si esta previsto aplicar la medida de permisos retribuidos recuperable a algún empleado municipal.



El señor Alcalde responde que todos los empleados están operativos bien presencialmente o bien a través de teletrabajo con independencia de que algunos de ellos estén destinando a tareas diferentes de la que le corresponde citando como ejemplo las tareas de desinfección está llevando a cabo por el servicio de jardines o la colaboración del servicio de obras en transportar material para el hospital de campaña dispuesto en la Escuela de Policía.

.- Pregunta si la situación de teletrabajo afecta también a los empleados de la sociedad gestora del Lienzo Norte.

El señor Alcalde indica que están trabajando por turnos puesto que en el Lienzo Norte se ha implantado el centro de hemodonación y además es un espacio de los que está previsto que pueda ser puesto a disposición de la Junta de Castilla y León en caso de que fuera necesario para lo cual se están desarrollando tareas de desinfección y coordinación.

.- Ruega que se empiecen a diseñar medidas para contribuir a la dinamización del consumo más allá de las iniciativas privadas que puedan adoptarse desde el sector comercial ante la necesidad a buen seguro de tener que hacer un esfuerzo extraordinario una vez que se supere esta situación.

El señor Alcalde afirma que desde las diferentes áreas concernidas ya se está trabajando sin perjuicio de que será bienvenida cualquier iniciativa que se aporte por los grupos municipales.

.- Ruega que se extreme la vigilancia del cumplimiento de la ordenanza de tenencia animales de compañía respecto a la retirada de los excrementos en la vía pública puesto que tiene la sensación de que como consecuencia las circunstancias actuales hay una cierta relajación.

El señor Alcalde apela a la conciencia ciudadana sin perjuicio de que la policía local está velando por su estricto cumplimiento.

.- Ruega que se difunda el chat instantáneo puesto en marcha por el gobierno central para atender situaciones de violencia género con el fin de dar a conocer una medida a su juicio muy útil particularmente en situaciones como las derivadas del confinamiento donde determinadas mujeres pueden verse obligadas a convivir con su maltratador, comprometiéndolo el sr. Alcalde.

.- Pregunta si los servicios sociales han recibido alguna demanda para atender las deficiencias que algunas familias puedan tener respecto a medios técnicos para poder hacer el seguimiento de las clases online de sus hijos en los diferentes centros educativos.

La señora García Almeida manifiesta que no ha tenido ninguna demanda al respecto.

.- Pregunta sobre cómo se está atendiendo a los transeúntes en esta coyuntura.

La señora García Almeida manifiesta que se están acogiendo en el Hostal de la Estación y que hay una perfecta y estrecha coordinación con las fuerzas y cuerpos de seguridad para tratar de atender a estas personas.

.- Manifiesta que ha tenido conocimiento de la tramitación de 11 nuevas solicitudes para prestación del servicio de ayuda a domicilio lo cual implica un aumento en la demanda y en la medida en que se ha referido la situación de 13 bajas laborales pregunta si se está controlando adecuadamente esta situación.

La señora García Almeida manifiesta que efectivamente ha habido bajas en el servicio en la medida que se trataba de tareas domiciliarias y que los usuarios han entendido que podrían desarrollarla por sus propios medios además de las derivadas de algún fallecimiento y también hay altas porque surgen muchas necesidades pero que están siendo atendidas y cubiertas otorgándosele el número de horas que disponen los servicios sociales a través de las trabajadoras sociales.



.- Pregunta si ante la eventual prolongación de esta situación está previsto celebrar por los medios telemáticos que se están disponiendo para Junta de Gobierno Local y el pleno corporativo las comisiones informativas.

El señor Alcalde considera que es factible y en este sentido indica a todos los tenientes de alcalde que coordinen con sus servicios la próxima celebración de comisiones informativas.

.- Expresa que en la última sesión plenaria apreció una cierta desnaturalización o desvirtuación del turno de ruegos y preguntas hasta el extremo de que en el mismo tuvo cabida lo que califica de discursos por lo que ruega que se sea especialmente exquisito a la hora de afrontar este punto del orden del día ciñéndose a lo que establece el Reglamento Orgánico Municipal y la normativa de aplicación con objeto de que haya un trato igual para todos los portavoces y se eviten este tipo de situaciones

C) Por la sra. Sanchez-Reyes Peñamaría se formularon los siguientes:

.- Indica que va formular diversos ruegos y preguntas si bien algunos ya sido tratados previamente que es la consecuencia de intervenir en último lugar y en tal sentido manifiesta su adhesión a la decisión de declarar el luto oficial que entiende plenamente justificada agradeciendo la permeabilidad del equipo de gobierno a una petición que fue manifestada y solicitada por escrito por el Partido Popular, aceptando las explicaciones del alcalde sobre el momento en que se dio conocimiento a los portavoces pero reiterando que se tenga en cuenta la opinión de la oposición con antelación a la adopción de las medidas en la convicción de que la tarea de esta es constante y no se limita a la duración de una sesión de un órgano colegiado y con el fin de poder aportar y contribuir en tal sentido.

.- Manifiesta que está plenamente de acuerdo con que se estudie y se proponga un aplazamiento del calendario fiscal como ya solicitó el Partido Popular el pasado 18 de marzo si bien en su propuesta se añadía la aplicación de ciertas bonificaciones a personas en las que los efectos de esta pandemia pudiera ver sido más significados.

Indica seguidamente que a raíz del informe emitido el día 8 enero del año 2020 por parte del jefe de servicio de recaudación pudiera deducirse que solamente se puede aplazar o adoptarse medidas de flexibilización del pago respecto al IBI y que para el resto de los impuestos tal y como está actualmente agendado su cobro debería derivarse al año 2021.

En este sentido expresa que el impuesto de vehículos de tracción mecánica tiene actualmente previsto un periodo de cobro en voluntaria hasta el 5 de mayo para los recibos no domiciliados y girándose a aquellos que lo han domiciliado el próximo 6 de abril cuando muchos de estos vehículos conciernen a empresas o autónomos que se han visto especialmente afectados por esta crisis por lo cual considera que deben adoptarse medidas urgentes.

.- Señala que ha tenido conocimiento del escrito presentado por la empresa CALME en relación con el acuerdo adoptado respecto a la resolución del contrato de construcción de la nueva piscina municipal, preguntando si se va acceder a lo solicitado.

El señor Oficial Mayor, responde que en relación al aplazamiento de la ejecución de las obras de retirada de las tierras y restablecimiento del espacio obviamente debe esperarse a que concluya la situación derivada de la pandemia y que respecto a la certificación final y liquidación de la obra los servicios técnicos ya están trabajando en supervisar los documentos en el sentido solicitado por la empresa.

.- Refiere que recientemente se ha presentado un escrito por el Obila en el que preguntaban al ayuntamiento si deberían de dar de baja a los monitores vinculados a determinadas actividades deportivas como consecuencia esta situación, preguntando si se le ha contestado.

El señor Budiño Sánchez indica que la relación del ayuntamiento con el Obila para estas actividades deportivas deviene de un convenio y no de un contrato y en tal sentido se le ha trasladado que son ellos los que deben de valorar las mejores medidas para los trabajadores.

.- Ruega que conste en acta la batería de medidas sociales presentadas por su grupo ante la emergencia sanitaria por el COVID-19 y registradas el martes día 31 de marzo y que, tras aceptarse, se transcriben:

**“PROPUESTA DE REVISIÓN DEL PLAN ANUAL DE LICITACIONES
ANTE LA EMERGENCIA SANITARIA POR EL COVID-19
GRUPO MUNICIPAL POPULAR. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA**

El Grupo Municipal Popular solicita al equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Ávila que realice la revisión del plan anual de contrataciones, aprobado en la Junta de Gobierno Local del 13 de febrero y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el día 20 de ese mismo mes.

Los concejales populares advierten de la necesidad de ajustarlo a la nueva situación socioeconómica, ya que las circunstancias en las que fue elaborado han cambiado radicalmente con la pandemia de COVID-19 y propone las siguientes medidas:

Priorizar necesidades para aplazar, eliminar o reducir en cuantía las licitaciones que se consideren menos urgentes dejándolas para un momento futuro en el que haya necesidades básicas menos acuciantes que en el actual.

Gracias a lo anterior se podrán liberar esos fondos para ayudas a los sectores poblacionales más vulnerables de la ciudad, así como a familias, pymes, autónomos y trabajadores abulenses que están atravesando unas circunstancias de enorme dificultad derivadas a la emergencia sanitaria, como ERTes, cierre de negocios o medios de subsistencia.”

.- Ruega que conste la siguiente propuesta:

**“PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR SOBRE
LA EXPRESIÓN DEL LUTO EN LOS EDIFICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE ÁVILA POR LA
PANDEMIA DE COVID-19**

Mediante este escrito registrado en el Ayuntamiento de Ávila, el Grupo Municipal del Partido Popular propone que el Consistorio adopte la forma que, atendiendo a las normas de protocolo, más se adecúe a la expresión del luto por la muerte de tantos abulenses y españoles que estos días están falleciendo a causa de la pandemia global de COVID-19.

Son momentos de extraordinaria dificultad y dolor para nuestra sociedad, llenos de incertidumbre e inquietud en lo que atañe a la salud pública y a la realidad socioeconómica de muchos ciudadanos. Por esta razón, como muestra de respeto hacia todos aquellos que están sufriendo más directamente las consecuencias de la enfermedad, proponemos la adopción de estas medidas, que pueden consistir, por ejemplo, en el arriado a media asta de la bandera de la Ciudad o de todas las banderas que lucen en las fachadas de los edificios del Ayuntamiento, tanto de la propia Casa Consistorial como del resto de palacios y dependencias de titularidad municipal.

Instamos al equipo de Gobierno a valorar esta medida y llevarla a cabo de la manera que considere a fin de lograr esa muestra externa de afecto de la Institución hacia la ciudadanía golpeada por estas circunstancias.”

.- Indica que ha podido ver respecto del anticipo de caja fija de órganos de gobierno que se adjuntan determinados justificantes de comidas de gastos protocolarios solicitando información sobre

quiénes han sido los comensales, el número de los mismos y la razón de su celebración con objeto de poder tener una información al respecto.

Añade que también entre estos justificantes aparece una factura por importe de 0,83 € de euro correspondiente alojamiento del concejal de turismo en IBIZA.

El señor López Vázquez interviene en este momento para significar que nunca ha estado en Ibiza.

La sra. Prieto Hernández entiende que se trata de un importe por el cobro de tasas turísticas y no por el alojamiento.

La señora Sánchez Reyes solicita en este sentido ver las relaciones J/2019/84 y J2019/183 vinculadas también a facturas del anticipo de caja fija de órgano de gobierno en la medida en que puede que entre las facturas que ahí estén relacionadas puedan estar algunas por las que se ha interesado como los gastos que en su momento se produjeron para la decoración navideña de la plaza del Mercado Chico por lo que entiende que de su conocimiento puedo dar respuesta a cuestiones planteadas con antelación.

El señor Alcalde compromete con una vez recabada información se le facilitará.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Presidencia, en el lugar y fecha que constan en el encabezamiento, siendo las trece horas y treinta y siete minutos, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

Ávila, 2 de abril de 2020

VºBº
EL ALCALDE

EL OFICIAL MAYOR



Fdo. Jesús Manuel Sánchez Cabrera



Fdo.: Francisco Javier Sánchez Rodríguez

PROVIDENCIA: Cúmplanse los precedentes acuerdos, y notifíquense, en legal forma, a los interesados.

Casa consistorial, a 2 de abril de 2020
EL ALCALDE



Fdo. Jesús Manuel Sánchez Cabrera